

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

#### N° 079- 2013-PCNM

Lima, 29 de enero de 2013

#### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Rosario del Pilar Elescano Recalde; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 102-2005-CNM, de fecha 25 de enero de 2005, doña Rosario del Pilar Elescano Recalde fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando el 23 de febrero del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 006–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Rosario del Pilar Elescano Recalde, en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 23 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la magistrada en sesión llevada a cabo el 29 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión:

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta ausencias o tardanzas injustificadas. No registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionada por el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima el año 2006 obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, del análisis de sus Declaraciones Juradas presentadas periódicamente a su institución, así como de las explicaciones vertidas durante la entrevista pública, no se aprecian elementos objetivos que pudiesen significar una variación significativa o injustificada; igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que la magistrada, durante el período sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, con relación al <u>rubro idoneidad</u>, la información remitida por los órganos competentes del Ministerio Público refiere que el sistema SIAFT no registra la carga producida por los Fiscales Adjuntos como es el caso de la magistrada, no siendo posible calificar el parámetro de celeridad y rendimiento; sin embargo, de la revisión de los demás parámetros de evaluación se advierte un aceptable nivel respecto a la calidad de sus decisiones, conforme a la valoración realizada por el Pleno del Consejo en el acto de la entrevista pública, a partir de las preguntas realizadas sobre este extremo; asimismo, con relación a la gestión de los procesos, obtuvo 17.34 puntos sobre 20, lo que aunado a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo, revela que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus funciones. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos diplomados y certámenes

s diplomados y certam

K

### N° 079- 2013-PCNM

académicos con nota aprobatoria, destacando en el Sexto Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal — Primer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 16.46 de nota, así como ostentar el grado de Magíster en Derecho Civil. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada cuenta con un aceptable nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Rosario del Pilar Elescano Recalde, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desenvolvió correctamente y con seguridad, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de enero de 2013;

#### **RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza a doña Rosario del Pilar Elescano Recalde y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Registrese, comuniquese y archivese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 079- 2013-PCNM

VLADIMIR PAZ DE ZA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA